

OFICIO N° 13422

ANT.: Solicitud N° AB001T0003531

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 15 ABR 2021**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A**

Con fecha 24 de marzo de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0003531** en la que se expone lo siguiente:

"Señores **MINISTERIO DEL INTERIOR** REF: Situación carta de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] me dirijo a usted por medio de esta presentación, para solicitar información al Ministerio del Interior sobre mi carta de nacionalización. Por los hechos que paso a exponer: **HECHOS** Que habiendo realizado la presentación de los documentos requeridos por el Ministerio del Interior en Enero de 2020, solicitado en Oficio Ordinario N°8692 de fecha 16 de Diciembre de 2019. Transcurridos 8 meses de este acto es que realizo una nueva presentación el día 3 de Septiembre de 2020, para obtener información en sobre la situación en qué se encontraba mi Solicitud de Carta de Nacionalización, obteniendo respuesta el día 2 Octubre del mismo año. En dicha respuesta se me especifica que la respectiva solicitud se encuentra en el último trámite. Ya transcurridos 5 meses de esta última notificación por parte del Ministerio del Interior, vengo en solicitar saber en qué estado realmente se encuentra mi Solicitud de Nacionalización debido al tiempo trascurrido y las noticias de personas cercanas a mí que hicieron el mismo trámite con posterioridad, es decir la Solicitud de Nacionalización el año 2019, y ya ha sido aceptado dicho trámite. **DERECHO** Como podrá entender la autoridad esta situación me preocupa por el tiempo transcurrido y por la documentación que es esencial en mi rubro como empresario. Me permito por medio de esta presentación en base al Principio de Celeridad establecido en el artículo N° 7 de la ley 19.880, que dice lo siguiente: Artículo 7°. Principio de celeridad. El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución,



Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ALVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0003531	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	24/03/2021
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Señores MINISTERIO DEL INTERIOR REF: Situación carta de nacionalización [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] me dirijo a usted por medio de esta presentación, para solicitar información al Ministerio del Interior sobre mi carta de nacionalización. Por los hechos que paso a exponer: HECHOS Que habiendo realizado la presentación de los documentos requeridos por el Ministerio del Interior en Enero de 2020, solicitado en Oficio Ordinario N°8692 de fecha 16 de Diciembre de 2019. Transcurridos 8 meses de este acto es que realizo una nueva presentación el día 3 de Septiembre de 2020, para obtener información en sobre la situación en qué se encontraba mi Solicitud de Carta de Nacionalización, obteniendo respuesta el día 2 Octubre del mismo año. En dicha respuesta se me especifica que la respectiva solicitud se encuentra en el último trámite. Ya transcurridos 5 meses de esta última notificación por parte del Ministerio del Interior, vengo en solicitar saber en qué estado realmente se encuentra mi Solicitud de Nacionalización debido al tiempo trascurrido y las noticias de personas cercanas a mí que hicieron el mismo trámite con posterioridad, es decir la Solicitud de Nacionalización el año 2019, y ya ha sido aceptado dicho trámite. DERECHO Como podrá entender la autoridad esta situación me preocupa por el tiempo trascurrido y por la documentación que es esencial en mi rubro como empresario. Me permito por medio de esta presentación en base al Principio de Celeridad establecido en el artículo N° 7 de la ley 19.880, que dice lo siguiente: Artículo 7°. Principio de celeridad. El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. En el despacho de los expedientes originados en una solicitud o en el ejercicio de un derecho se guardará el orden riguroso de ingreso en asuntos de similar naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia. En doctrina, esto quiere decir que los procedimientos administrativos se deben impulsar de oficio, esto es, por iniciativa propia del organismo o unidad que deba ejecutarlos, sin esperar cada vez una activación o solicitud por parte del interesado en todas sus etapas y es por ello que vengo en solicitar una respuesta acerca del estado en que se encuentra mi Solicitud de Nacionalización. Es por esta razón que además en conformidad al tiempo trascurrido, más de tres años desde que solicite la carta de nacionalización el año 2017, a la fecha de esta presentación. Y en conformidad a lo expuesto y basado en el ¿Derecho de Petición¿, consagrado Constitucionalmente en el artículo 19 N° 14 de la citada norma. Haciendo el petitorio que en base a lo señalado se me pueda dar una respuesta con certeza jurídica, teniendo una respuesta de la autoridad competente. POR TANTO: Solicito una respuesta a mi Solicitud de Nacionalización, de acuerdo a los antecedentes expuestos anteriormente. Para todos los efectos legales y especialmente en lo referente a notificaciones fijo mi correo electrónico [REDACTED]</p> <p>Otros datos ingresados por la persona: El solicitante indicó no tener apellido materno Número telefónico: [REDACTED] Medio de envío o retiro de la información solicitada: Correo electrónico Programa o aplicación: PDF</p>
<b>Observaciones</b>	